



**RAD: 680013110004-2022-00257-00 DIVORCIO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, se pone de presente al profesional del derecho la improcedencia de su solicitud, cuando lo ordenado por el despacho con la admisión de la demanda en modo alguno puede interpretarse en trasladar la carga para que sea el juzgado quien notifique personalmente, pues dispuso únicamente enterar al demandado de la obligación alimentaria impuesta provisionalmente, para efectos de su cumplimiento.

En consecuencia, se deniega lo solicitado y se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda con la notificación de la demanda conforme fue ordenado en el auto de fecha 27-05-2022.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

icial  
Consejo Superior de la Judicatura  
de Colombia

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **092** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 de AGOSTO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia